

Reporte de Lectura

Tema:	Obligaciones fiscales de los contribuyentes
-------	---

Ficha de la fuente de información.	
No.	Fuente original (hipertexto o base de datos).
Palabras claves. 1. Condonación (artículo) 2. Procedimiento economico coactivo (artículo)	
Referencia APA. 1. Jurídicamente. (2024, 31 diciembre). <i>Qué es la condonación de deuda y cómo funciona</i> Guía 2025. https://juridicamente.org/condonacion/#google_vignette 2. Garcia, L. (s. f.). <i>Procedimiento económico coactivo.pdf</i> . Scribd. https://es.scribd.com/document/433190148/Procedimiento-economico-coactivo-pdf	
RESUMEN (si la información es tomada de un artículo)	
CONDONACIÓN 1.- De acuerdo con (Jurídicamente, 2024): También conocida como remisión o perdón, es un acto jurídico en el cual el acreedor decide liberar al deudor total o parcialmente del cobro que le debe. Este acto puede ser voluntario, cuando el acreedor decide perdonar la deuda por propia voluntad, o forzado, en casos donde existe una obligación legal o una decisión judicial que determina la condonación. Es un acto unilateral, lo que significa que no requiere necesariamente la aprobación del deudor para ser válido, aunque en algunos casos puede requerir su consentimiento.	
EROGACIÓN 2.- De acuerdo con (Garcia, L.): Es aquél a través del cual el Estado ejerce su facultad económico-coactiva, es decir, su facultad de exigir al contribuyente el cumplimiento forzado de sus obligaciones fiscales y, en su caso, para hacer efectivos los créditos fiscales exigibles sin necesidad de que intervenga el Poder Judicial otra autoridad jurisdiccional para hacer valedero el derecho	

Texto (literal con número de página)

Reporte de Lectura

Prontuario

Parafraseo del texto seleccionado.

Condonación

La condonación, también llamada remisión o perdón, es un acto legal mediante el cual el acreedor decide liberar al deudor de pagar su deuda, ya sea en parte o en su totalidad. Puede ser voluntaria, cuando el acreedor elige perdonar por decisión propia, o forzada, cuando la ley o una resolución judicial así lo determinan. Se trata de un acto unilateral, lo que significa que no siempre requiere la aceptación del deudor para ser válido, aunque en ciertos casos sí puede pedirse su consentimiento.

Erogación

La erogación es el mecanismo por el cual el Estado ejerce su poder económico y coercitivo para exigir que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones fiscales. A través de este medio, el Estado puede hacer efectivos los créditos fiscales que ya son exigibles, sin necesidad de recurrir a tribunales u otras autoridades judiciales para hacer valer ese derecho.